

NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA)

Desde el 1 de enero de 2023 está en vigor el nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos basado en los rendimientos anuales obtenidos en el ejercicio de todas las actividades económicas, empresariales o profesionales.

La persona autónoma tendrá que elegir su base de cotización en función de la previsión del **promedio mensual de los rendimientos netos anuales** conforme a una tabla general de bases, fijada cada año por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Esta tabla establece unos tramos consecutivos de rendimientos netos anuales, en promedio mensual, a los que se asocian una base mínima de cotización y una base máxima.

Si, por el contrario, se prevé que el promedio mensual de los rendimientos netos anuales quede por debajo del límite inferior del tramo 1 de la tabla general de bases, se podrá elegir una base de cotización dentro de una tabla reducida que supone una cuota inferior. La tabla reducida estará en vigor hasta el año 2025.

Las bases elegidas tendrán carácter provisional hasta el momento de la regularización en el ejercicio siguiente, según los rendimientos anuales obtenidos y comunicados por la Administración tributaria correspondiente.

Cálculo de los rendimientos netos

Para este cálculo hay que tener en cuenta todos los rendimientos netos obtenidos de las distintas actividades realizadas como persona trabajadora por cuenta propia, a los que se suma el importe de las cuotas abonadas a la Seguridad Social si se tributa conforme al régimen de estimación directa.

El cálculo de estos rendimientos netos se realizará según lo previsto en la normativa sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y con algunas particularidades en función de si se pertenece a colectivos como, por ejemplo, al de socios mercantiles.

A estos rendimientos netos se aplicará una deducción por gastos genéricos del 7%, porcentaje que, en el caso de socios mercantiles o socios laborales, que hayan estado de alta como autónomos 90 días durante el año, se reduce a un 3%.

Si el 1 de enero de 2023 ya se figura de alta como autónomo, hay realizar la comunicación de los rendimientos **antes del 31 de octubre del 2023**. Si la previsión de rendimientos supone una base de cotización diferente a aquella por la que se viene cotizando, hay que comunicar un cambio de tu base de cotización y de la previsión de rendimientos netos anuales en promedio mensual, **antes del próximo 28 de febrero de 2023**. Con esto se puede evitar que se tenga que realizar posteriormente una importante regularización de cuotas.

Con carácter meramente informativo, dado que en cada año los rendimientos computables para el cálculo de las cuotas de Seguridad Social dependerán de la norma reguladora sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas -IRPF-, se incluyen a continuación los rendimientos a considerar según el último modelo 100 de declaración del IRPF:

1. Para las actividades económicas, empresariales o profesionales ejercidas a **título individual** por el trabajador autónomo se tomarán como referencia las siguientes casillas como rendimientos computables:

Modelo 100 - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Declaración y documentos de ingreso o devolución ⁽¹⁾	Casillas
Rendimientos de actividades económicas en Estimación Directa	
Rendimiento neto + Cuotas de Seguridad Social o aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad	0224 + 0186
Rendimientos de actividades económicas en Estimación Objetiva	
Rendimiento neto previo (Actividades excepto agrícolas, forestales y pecuarias)	1465
Rendimiento neto minorado (Actividades agrícolas, forestales y pecuarias)	1539
Régimen de atribución de rentas en rendimientos de actividades económicas	
Rendimiento neto (Estimación Directa modalidad normal y Estimación Objetiva) / Rendimiento neto previo (Estimación Directa modalidad simplificada)	1577

2. Para las actividades económicas empresariales o profesionales ejercidas como socio o integrante de cualquier tipo de sociedad o entidades computarán, en los términos que se determinen reglamentariamente, la totalidad de los rendimientos íntegros, dinerarios o en especie, derivados de la participación en los fondos propios de aquellas entidades en las que reúna, en la fecha de devengo del Impuesto sobre Sociedades, una participación igual o superior al 33 % del capital social o teniendo la condición de administrador, una participación igual o superior al 25%, así como la totalidad de los rendimientos del trabajo derivados de su actividad en dichas entidades.

Bases de cotización
Tabla de rendimientos y bases de cotización 2023
Tabla reducida

Tramos de rendimientos netos 2023 euros/mes		Base mínima euros/mes	Base máxima euros/mes
Tramo 1	<= 670	751,63	849,66
Tramo 2	> 670 y <= 900	849,67	900
Tramo 3	> 900 y <1.166,70	898,69	1.166,70

Tabla de rendimientos y bases de cotización 2023
Tabla general

Tramos de rendimientos netos 2023 euros/mes		Base mínima euros/mes	Base máxima euros/mes
Tramo 1	>= 1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300
Tramo 2	> 1.300 y <= 1.500	960,78	1.500
Tramo 3	> 1.500 y <= 1.700	960,78	1.700
Tramo 4	> 1.700 y <= 1.850	1.013,07	1.850
Tramo 5	> 1.850 y <= 2.030	1.029,41	2.030
Tramo 6	> 2.030 y <= 2.330	1.045,75	2.330
Tramo 7	> 2.330 y <= 2.760	1.078,43	2.760
Tramo 8	> 2.760 y <= 3.190	1.143,79	3.190
Tramo 9	> 3.190 y <= 3.620	1.209,15	3.620
Tramo 10	> 3.620 y <= 4.050	1.274,51	4.050
Tramo 11	> 4.050 y <= 6.000	1.372,55	4.495,50
Tramo 12	> 6.000	1.633,99	4.495,50

Si se prevé que los rendimientos netos anuales, en promedio mensual, son distintos a los previstos inicialmente, se podrá ajustar la base de cotización hasta seis veces en el año. La modificación de las bases no es inmediata, sino que en función del momento en el que se

haga la comunicación, el cambio será efectivo el día 1 de los siguientes meses: marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre del año 2023 y enero de 2024.

Durante el año 2023, el familiar colaborador o autónomo societario de una sociedad de capital o laboral también cotiza por rendimientos netos. No obstante, si ha estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo al menos 90 días en el año natural, la base de cotización mínima no podrá ser inferior a 1.000€, con independencia de la previsión de los rendimientos.

Si a 31 de diciembre de 2022 se está dado de alta como persona autónoma y se cotiza por una base superior a la que correspondería según los rendimientos, se podrá mantener ésta durante el año 2023. También existe la posibilidad de elegir una base inferior, cuyo importe esté comprendido entre la base actual y la correspondiente a los rendimientos netos.

Cálculo de la cuota a pagar

Para el 2023 el tipo a aplicar sobre la base de cotización elegida es el 31,20%, resultando la cuota a pagar.

¿Qué es la regularización de cuotas?

Con el nuevo sistema de cotización los trabajadores autónomos cotizarán en función de los rendimientos netos obtenidos por el ejercicio de las actividades económicas, empresariales o profesionales.

Si tras el resultado de la regularización, los rendimientos anuales han sido menores a los previstos, la Tesorería General de la Seguridad Social procederá de oficio a devolver la diferencia entre la cuota que se ha pagado y la que corresponde pagar. Si los rendimientos anuales definitivos están por encima de los previstos, se regulariza la situación pagando la diferencia.

Simulador de cuotas

La Tesorería General de la Seguridad Social ha implementado en su página web un auto cálculo de cuotas según los rendimientos netos que el usuario introduzca.

DEPARTAMENTO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Para más información puede contactar con el departamento laboral de BELLAVISTA telefónicamente o mediante correo electrónico a laboral@bellavistalegal.eu